

(R. C. del S. 480)

RESOLUCION CONJUNTA 184-2011 20 DE DICIEMBRE DE 2011

Para ordenar al Departamento de Educación, Departamento de Salud, y a la Administración de Rehabilitación Vocacional revisar sus reglamentos, manuales, normas, procedimientos y prácticas con el fin de establecer mecanismos expeditos para la adquisición manejo reciclaje, re-uso y disposición de equipos de asistencia tecnológica para personas con impedimentos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico reconoce la necesidad de adoptar medidas urgentes y específicas para atender las necesidades de las personas con impedimentos en el País, particularmente en lo que respecta a equipos y servicios de Asistencia Tecnológica (AT). Además, reconoce la urgencia y necesidad de fomentar los procesos habilitativos y rehabilitativos de las personas con impedimentos en y para la sociedad.

La Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, Ley 238-2004, declara que es política pública del Gobierno de Puerto Rico la inclusión de las personas con impedimentos como meta principal en la prestación de servicios de todas las agencias e instrumentalidades del País. Esta Ley impone al Estado el deber de ofrecer a las personas con impedimentos la promoción de estrategias que garanticen a este sector el acceso al conocimiento, educación, rehabilitación, recreación y asistencia tecnológica, como herramientas indispensables para su participación de forma integral y libre de perjuicios y estigmas en todos los ámbitos de la vida.

En el Artículo 5 de esta Ley se establece que: “Los departamentos, agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas, municipios y cualquier entidad gubernamental del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que brindan equipos de asistencia tecnológica a esta población, deberán promover y tener la facultad de establecer acuerdos y negociaciones para transferir entre sí los equipos de asistencia tecnológica, evitando que las personas con impedimentos sean afectadas en los procesos de transición. En adición, los departamentos, agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas, municipios y cualquier entidad gubernamental del Gobierno de Puerto Rico que sean proveedoras de equipos de asistencia tecnológica, participarán e implantarán métodos y mecanismos que faciliten el cumplimiento del Artículo 7 de la Ley 264-2000, según enmendada”. La Asistencia Tecnológica se define como aquel equipo o servicio que permite mejorar, aumentar o mantener las capacidades funcionales de las personas con impedimentos.

Aunque se reconoce la existencia de los estatutos, anteriormente señalados, no es menos cierto que en ocasiones es pertinente requerir un mandato que promueva acciones que sirvan de ejemplo o modelo a seguir.

Actualmente el Gobierno de Puerto Rico hace inversiones significativas en la compra de equipos y servicios de Asistencia Tecnológica (AT) para la población con impedimentos a la que sirve. Los Departamentos de Salud, Educación y la Administración de Rehabilitación Vocacional son las entidades que hacen las mayores compras de estos servicios o equipos. Estos organismos han adoptado leyes, normas, procedimientos y reglamentos en el ánimo de velar por el buen uso de los fondos y la sana administración pública al comprar los mismos.

Lamentablemente, la falta de agilidad y burocracia excesiva han tenido el efecto de afectar el rápido acceso de estos equipos y servicios tan importantes en los procesos de intervención temprana, educativos, de vida independiente y de rehabilitación. Se tiene conocimiento de historias de personas que han esperado años por los equipos y que al llegar a sus manos, ya no atiende las necesidades del individuo. Ante este cuadro es necesario tomar acción. Al adoptar esta Resolución Conjunta estamos reafirmando el compromiso de los poderes Ejecutivo y Legislativo en la búsqueda de soluciones a los problemas que afrontan las personas con impedimentos al acceder la Asistencia Tecnológica.

Mediante la Ley 264, supra se creó y se estableció el Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico (PRATP), adscrito a la Universidad de Puerto Rico. El PRATP es la única entidad con la responsabilidad en la Isla de llevar a cabo acciones afirmativas de cambios sistémicos para que la adquisición, provisión y acceso a equipos de asistencia tecnológica se haga en un tiempo razonable. Por ello, el trabajo en equipo entre las agencias públicas y el PRATP es vital para que se implanten mecanismos, de forma tal que la AT le llegue a la persona con impedimentos en una forma rápida y efectiva. Ello contribuirá al establecimiento de medidas costo efectivas, tanto para la persona con impedimentos y su familia, así como para el Gobierno y la sociedad en general.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar al Departamento de Educación, Departamento de Salud, y a la Administración de Rehabilitación Vocacional revisar sus reglamentos, manuales, normas, procedimientos y prácticas y establecer mecanismos expeditos para la compra, adquisición, manejo, préstamo, reciclaje, re-uso y disposición de equipos de asistencia tecnológica para personas con impedimentos.

Sección 2.- Se creará un Grupo de Trabajo “Task Force” compuesto por un representante del Departamento de Educación, un representante del Departamento de Salud, un representante de la Administración de Rehabilitación Vocacional y un representante del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico (PRATP). El PRATP tendrá a cargo la coordinación de los trabajos del grupo.

Sección 3.- El “Task Force” discutirá y analizará los reglamentos, manuales, normas, procedimientos y prácticas de compra y adquisición de bienes de cada una de las agencias, a los fines de identificar las acciones administrativas que estén afectando la agilidad en la compra, adquisición, manejo, reciclaje, re-uso y transferencia interagencial de equipos y los servicios de AT.

Sección 4.- El “Task Force” presentará en noventa (90) días laborables un informe a los jefes de las agencias con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones a base de lo cual se adoptarán acciones afirmativas para facilitar la compra, alquiler, adquisición, manejo, préstamo, reciclaje, re-uso y disposición de los equipos de asistencia tecnológica y los servicios de AT, de forma tal que las personas con impedimentos reciban la AT en forma expedita y eficiente. Este informe podrá incluir borradores o formatos de aquellos documentos que agilicen los procesos, tales como anteproyectos de ley, manuales, acuerdos colaborativos, entre otros.

Sección 5.- Los jefes de agencia tendrán cuarenta y cinco (45) días laborables, a partir de la fecha de la entrega oficial de los informes, para adoptar las recomendaciones administrativas que no impliquen legislación.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y los trabajos del “Task Force” deberán estar concluidos en un año, a partir de su vigencia.